

## **RESOLUCIÓN 2013/79**

**Sobre vulneración del artículo 10 del Código Deontológico de FAPE que defiende el derecho del periodista al secreto profesional como garantía de la confidencialidad de las fuentes de información, y en que pudiera haber incurrido D. Juan Carlos Enrique Forcada, director de Onda Cero Radio de las Islas Baleares.**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que D. Juan Carlos Enrique Forcada, director de Onda Cero Radio de las Islas Baleares, presionó a la periodista Dña. Lorena Sanz Sáez, directora del programa “Mallorca en la Onda”, para que revelara sus fuentes, ante la noticia de una inminente remodelación del Gobierno Balear, bajo amenaza de represalias laborales que se materializaron a lo largo del mes siguiente.**

### **I.- SOLICITUD**

Doña. Lorena Sanz Sáez, ex directora del programa “Mallorca en la Onda”, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2013, formula ante esta Comisión apertura de expediente deontológico a D. Juan Carlos Enrique Forcada, director de Onda Cero Radio de las Islas Baleares, como consecuencia de las presiones recibidas para que revelara sus fuentes de información bajo amenaza de represalias laborales que, tras su negativa, se llevaron a cabo.

### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

Lorena Sanz Sáez afirma que el 1 de mayo tuvo conocimiento de que al día siguiente se iba a producir una profunda remodelación en el Gobierno autonómico de Baleares, remodelación que, efectivamente, se llevó cabo el día 2 de mayo de 2013. Que envió mensaje de texto a su director, D. Juan Carlos Enrique, quien a continuación la llamó para preguntar quién se lo había dicho y ante su negativa a revelar sus fuentes, rechazó la información por falta de fiabilidad, le colgó el teléfono a gritos y le citó a las 08.00 horas del día siguiente en su despacho.

Que al día siguiente, 2 de mayo, acudió a la cita y a partir de aquí, su director se dedicó a vituperarla, a recordarle que estaba casada con un señor de la competencia y que él necesitaba saber con qué otras dos personas diferentes del Gobierno había hablado para valorar la información.

Tras una acalorada discusión, le dice que ha perdido su confianza, le acusa de deslealtad y le amenaza con cambios laborales si no le da la identidad de sus fuentes. El lunes siguiente, día 6 de mayo, le relega, asciende a la jefa de informativos a directora de contenidos, y le encarga la supervisión del programa "Mallorca en la Onda" que conducía la demandante desde hacía cuatro años. Asimismo alega que le quitó el programa regional de la tarde, "Gente viajera Baleares", que llevaba 2 años haciendo semanalmente.

La demandante explica que tras un proceso continuo de ansiedad y paso por Urgencias, el 7 de mayo pidió la baja laboral a su médico de cabecera, quien se la concedió. Al día siguiente acudió a la Inspección de Trabajo, donde, tras denunciar los hechos expuestos, abrieron un expediente por acoso laboral. En las siguientes semanas se producen varias reuniones del director de Onda Cero Baleares, de la jefa de Relaciones Laborales de la empresa, y de la propia demandante con la Inspección del Trabajo, así como con el jefe del Comité de empresa UNIPREX y el resto de trabajadores. A las pocas semanas, el Comité de empresa cierra el protocolo pedido por Inspección de Trabajo diciendo "que por su parte no ven acoso laboral". El Comité de empresa no hace llegar esta resolución a Doña Lorena, sino que es la propia Inspección de Trabajo la que se lo notifica.

El 3 de julio, la directora de Relaciones Laborales envía a Lorena Sanz, que sigue de baja, un e-mail con los horarios de verano de la emisora y le informa de que, en adelante, su trabajo será de redactora, quedando definitivamente apartada de la dirección "Mallorca en la onda" y del programa semanal "Gente viajera Baleares". La decisión "fue avalada por la Dirección de mi empresa en Madrid, ya que fueron ellos quienes me lo hicieron llegar", alega Lorena Sanz.

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA.**

Una transcripción, de memoria, de la discusión mantenida el día 2 de mayo con su director, D. Juan Carlos Enrique, en el despacho del mismo.

Sobre este particular hay que hacer constar que Lorena Sanz nos traslada tanto el intercambio de palabras del director así como las suyas propias, de principio a fin, entrecomilladas, inclusive con pausas, y dialogada:

.

#### **IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE LA DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS**

Doña Lorena Sanz considera vulneradas “las normas relacionadas con la revelación de fuentes y el secreto profesional”, sin especificar, exactamente, a qué artículos del Código Deontológico de la FAPE se refiere.

Y pide a la Comisión de Arbitraje Quejas y Deontología, la apertura de expediente contra D. Juan Carlos Enrique Forcada, director del Onda Cero Radio en las Islas Baleares, y contra la empresa (UNIPREX) por tener conocimiento de todo lo expuesto anteriormente y no actuar en consecuencia.

#### **V.- ALEGACIONES DE LOS DENUNCIADOS**

El director regional de Onda Cero en Baleares, D. Juan Carlos Enrique Forcada, alega que existe una situación de conflicto laboral con la Sra. Sanz, con denuncias ante la Inspección de Trabajo, el día 8 de mayo, que invalidan la denuncia ante esta Comisión de Quejas, presentada el pasado 10 de agosto.

Que es facultad del director, y de la empresa del medio de comunicación, recabar datos sobre la fiabilidad y contraste de las informaciones que publica, puesto que es responsable subsidiaria en última instancia y que el Convenio colectivo establece que el principio de confidencialidad siempre es de puertas para afuera, pero no de puertas para adentro.

Que sobre la conversación del día 2 de mayo, no puede asegurar que sea “literalmente” como la transcribe la denunciante, y que fue en un tono “sencillo, directo y muy coloquial”.

Que “cuando recibió vía teléfono, el 1 de mayo, la llamada con la información confidencial, él se hallaba en un acto de la Feria Náutica de Palma y a pocos metros del “President” y de los “consellers”. Que le pidió sus fuentes para intentar contrastarlas “in situ”, y ella se negó amparándose en el secreto profesional, por primera vez en tres años de trabajo en Onda Cero, en los que siempre que tenía alguna información se dirigía a mi diciéndome que “fulanito le había contado algo”. Añade que le preguntó si, dada “su relación personal” con un periodista de otra cadena de radio, era ésa su fuente. De ser así – afirma- hubiera considerado poco ético usar la información obtenida aprovechando una relación personal entre ambos periodistas. Doña Lorena lo niega rotundamente y afirma que se lo han dicho “varias personas del Govern”. Preguntada por sus identidades se niega a darlas.

D. Juan Carlos Enrique, afirma que la remodelación del Gobierno Balear se produjo efectivamente el día 2 de mayo y que “otra cadena de radio la lanzó desde primera hora con una información exacta a la que me ofrecía la Sra. Lorena Sanz . Es decir, que la fuente de la citada cadena de radio y la de la Sra. Sanz serían, probablemente, coincidentes”.

Asimismo añade que la información confidencial por parte de una redactora dedicada a realizar y presentar un “magazín” local, al que aportaba informaciones que nunca iban más allá de simples anécdotas, era totalmente excepcional y hacía dudar de que pudiera tener una información de tal calado sobre una materia tan sensible.

El director de Onda Cero Baleares, don Juan Carlos Enrique destaca lo siguiente:

Que fue la primera vez, en 15 años como director de emisoras de radio, que un redactor le ocultaba sus fuentes.

Que el principio de confidencialidad siempre ha sido de puertas para afuera, pero no de puertas para adentro, según se prevé en el Convenio Colectivo. Y niega que haya existido represalia alguna contra la Sra. Sanz a raíz de la discusión del 2 de mayo. Que se trató de una simple reorganización del organigrama de la emisora, ya previsto con anterioridad, dados “los malos resultados del programa local “Mallorca en la Onda” desde octubre de 2012.

Que todos los cambios denunciados no suponen degradación alguna, puesto que Lorena Sanz siempre fue una simple redactora, y que se los comunicó personalmente por correo electrónico el 2 de mayo, correo al que ella dio su conformidad. Añade que supo de su disconformidad por la reclamación a FAPE, cinco meses después del hecho y, mucho antes, a través de otras instancias como la Inspección de Trabajo y el Comité de empresa de UNIPREX.

Que desde el 7 de mayo en que presentó su baja por enfermedad, no ha tenido más contacto o comunicación con ella.

Que no ha existido ningún tipo de trato diferenciado hacia la trabajadora en ningún momento y que “la organización interna del trabajo es algo necesario en cualquier Redacción”.

El director de Onda Cero Baleares termina sus alegaciones afirmando que “es rotundamente falso que el incidente del día 1 de mayo haya tenido nada que ver con los ajustes en la organización interna de la Redacción. Factores negativos en el programa “Mallorca en la Onda” recomendaban- añade- que la redactora tuviera una supervisión del mismo, así como su falta de puntualidad habitual hacía necesaria una revisión en sus turnos de trabajo”.

Sobre las denuncias ante la Inspección de Trabajo y ante el Comité de empresa de UNIPREX, por un presunto acoso a la trabajadora, afirma que nunca existió acoso laboral o represalia alguna.

Sobre la presunta relegación de la Sra. Sanz a “redactor raso”, en el mes de julio, D. Juan Carlos Enrique aclara que “nunca ha tenido otro puesto que no sea el de Técnico de Redacción (redactor) por lo que no hay relegación posible”. Y afirma que la baja por enfermedad “en que se viene encontrando desde el 7 de mayo es la razón por la cual no puede realizar ni presentar el

programa “Mallorca en la Onda”. Dado que no se ha reincorporado hasta la fecha de hoy, se han tenido que reorganizar y adaptar los turnos de trabajo del resto del personal para dar cobertura a esta baja. La Gerencia de Relaciones Laborales le envió la planificación de los turnos de verano, elaborados teniendo en cuenta su enfermedad”.

Concluye el director de Onda Cero Baleares señalando que la denunciante “trata de utilizar de modo indebido este Comité para sus fines personales ya que no hay ninguna relación causa-efecto entre el episodio del 1 de mayo de 2013 y la reunión del 6 de mayo del 2013.

### **Alegación de la empresa UNIPREX S.A.**

D. Ramón Osorio de Rebelión Villar, en nombre y representación de UNIPREX S.A. y como Director General de la empresa hace constar:

Que la denuncia de Doña Lorena Sanz contra su representada debe de ser rechazada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9.3 del Reglamento de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de FAPE, por estar fuera de plazo (los hechos se remontan al 2 de mayo de 2013) y, además, se hace tras presentar una reclamación por la vía laboral, en la que no se llegó a un acuerdo con el Comité de Empresa. Y recuerda el citado Artículo 9.3:

*“Las solicitudes no se admitirán cuando hayan transcurrido dos meses desde que se produjeron los hechos que den origen a la reclamación o cuando el solicitante haya acudido previamente a otras instancias judiciales o profesionales sobre la misma cuestión”.*

D. Ramón Osorio, como director general de UNIPREX, se ajusta a las mismas argumentaciones que el Director de Onda Cero Baleares, Juan Carlos Enrique, y respalda plenamente su actuación en este caso. “Es deber y obligación del director contrastar la información que se pretendía difundir a través de las fuentes de Dña. Lorena Sanz” y sostiene que “la emisora pondría en entredicho su credibilidad si se limitara a difundir meros rumores no contrastados”.

## **VI.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LAS ALEGACIONES DE LOS DENUNCIADOS**

Ninguno al margen del argumentario desarrollado en sus respectivas cartas de descargo.

## VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Aunque la denunciante no especifica qué artículo se ha vulnerado en su caso concreto, queda claro que se refiere al Artículo 10 del Código Deontológico de FAPE que dice: “El secreto profesional es un derecho del periodista, a la vez que un deber que garantiza la confidencialidad de las fuentes de información”.

Hay que destacar que el 10 de agosto Doña Lorena Sanz denuncia un “acoso laboral” que tuvo lugar, ininterrumpidamente, desde el día 2 de mayo - fecha de la conversación con su director, D. Juan Carlos Enrique Forcada, en la que supuestamente recibió amenazas de represalias laborales si no accedía a revelar sus fuentes- hasta el día 3 de julio en que recibió un e-mail de la directora de Relaciones Laborales de Onda Cero en el que se le comunica sus nuevos horarios de verano y se le informa de que, en adelante, su trabajo será el de redactora, quedando definitivamente apartada de la dirección de “Mallorca en la onda” y del programa semanal “Gente viajera Baleares”.

En las alegaciones de D. Ramón Osorio, director general de UNIPREX, se manifiesta que la denuncia debe ser rechazada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9.3 del Reglamento de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología, por estar fuera de plazo y tras presentar una reclamación por la vía laboral, son rebatibles.

Entiende esta Comisión que la denuncia es admisible en cuanto a plazo pues se materializa el **10 de agosto**.

El e-mail de la directora de Relaciones Laborales de Onda Cero a la Sra. Sanz, comunicándole su nuevo horario y cometido laboral en la emisora, es del **3 de julio**. Y esta fecha es la que debe considerarse a los efectos de caducidad, al entenderse que se trata de unos hechos continuados que comienzan el 1 de mayo y finalizan el 3 de julio. Por esta razón, la denuncia se acepta por la Comisión de Quejas al no haber superado “los dos meses desde que se produjeron los hechos que dan origen a la reclamación”, según el artículo 9.3 del Reglamento de la Comisión de Quejas.

Respecto a la circunstancia de que la denunciante acudiese previamente a la Inspección de Trabajo y al Comité de UNIPREX, hay que hacer constar que la Inspección de Trabajo no es una instancia judicial ni el Comité de Empresa una instancia profesional, como requiere el Reglamento de la Comisión.

En cuanto a la afirmación del responsable de UNIPREX de que el director de la emisora “tiene el deber y la obligación de contrastar la información que se pretendía difundir a través de las fuentes de Dña. Lorena Sanz”, está claro que el director no lo hizo. Su actuación se limitó a discutir con la Sra. Sanz en términos, según la denunciante, amenazadores respecto a inminentes sanciones laborales, si no le daba el nombre de su fuente de información.

Para esta Comisión es irrelevante la relación personal, o no, de la fuente de información con la periodista. Y respecto a su denuncia ante la Inspección de Trabajo y ante el Comité de UNIPREX, no es competencia de esta Comisión

entrar en valoraciones acerca de la misma. Como tampoco lo es entrar en problemas laborales como consecuencia de una remodelación de la redacción. Es facultad del Director disponer libremente el trabajo en la Redacción y realizar los cambios que considere oportunos. Por lo que esta Comisión tampoco entra en este asunto concreto, limitándose a pronunciarse sobre el derecho del periodista a no revelar sus fuentes.

### **El secreto de las fuentes y la confidencialidad de las mismas.**

“El secreto profesional es un derecho del periodista, a la vez que un deber que garantiza la confidencialidad de las fuentes de información”, según defiende el Artículo 10 del Estatuto del Código deontológico de FAPE. “Por tanto-continúa dicha norma- el periodista garantizará el derecho de sus fuentes informativas a permanecer en el anonimato si así ha sido solicitado. No obstante, tal deber profesional podrá ceder excepcionalmente en el supuesto de que conste fehacientemente que la fuente ha falseado de manera consciente la información, o cuando el revelar la fuente sea el único medio para evitar un daño grave e inminente a las personas”.

Se supone que en el caso de la denuncia que nos ocupa las fuentes solicitaron a la periodista permanecer en el anonimato aunque ella no lo hace constar.

El director de Onda Cero Baleares, recurre al Convenio de la emisora cuando argumenta que “la confidencialidad de las fuentes opera de puertas afuera y nunca de puertas adentro”, en referencia a la lealtad entre periodista y director. Por el contrario, el artículo 10 del Estatuto del Código Deontológico de FAPE es claro al defender el secreto profesional y la confidencialidad de las fuentes como un derecho y un deber del periodista que no admite ningún tipo de regulación interna por parte de las empresas.

Por otra parte, es cierto que la responsabilidad de una información del calado de la remodelación casi total del gobierno de Baleares precisaba contrastar la información antes de lanzarla al aire. Pero, también es cierto que el director de Onda Cero Baleares, aún no sabiendo la fuente de la periodista, podía haber realizado las gestiones oportunas para contrastar, por su parte, dicha información. Esa era también su obligación y no lo hizo. En ningún caso podía exigir a su redactora que le revelara sus fuentes de información. Y es sorprendente su argumento de que “era la primera vez, en 15 años como director de emisoras de radio, que un redactor le ocultaba sus fuentes, con objeto de poder contrastar la noticia”.

En cuanto a la denuncia de acoso laboral, es la palabra de la Sra. Sanz contra la del Sr. Enrique Forcada. Sin embargo, al producirse tan secuenciados los cambios de responsabilidades, cometido y horarios de trabajo de la denunciante, tras la citada discusión del día 2 de mayo, deducimos que el

notable deterioro de su estatus profesional sí estuvo relacionado con la negativa de la periodista a revelar sus fuentes de información.

Sin entrar en si hubo, o no, acoso laboral, difícilmente comprobable tras el estudio de las pruebas presentadas, lo importante para esta Comisión es hacer una defensa radical del derecho del periodista a guardar la confidencialidad de sus fuentes de información, por encima de cuantas presiones pueda recibir por parte de la dirección de un medio o de su empresa. Y en este caso parece indudable que Doña Lorena Sanz fue presionada por su director para que revelara sus fuentes quien, además, incomprensiblemente, se escuda en que el secreto profesional sólo se aplica “de puertas para afuera y no de puertas para adentro”.

## **VIII.- RESOLUCIÓN**

Esta Comisión resuelve que el director de la emisora de radio Onda Cero Baleares, D. Juan Carlos Enrique Forcada, vulneró el Artículo 10 del Estatuto del Código Deontológico de FAPE que dice: *“El secreto profesional es un derecho del periodista, a la vez que un deber que garantiza la confidencialidad de las fuentes de información”*.

D. Juan Carlos Enrique Forcada presionó indebidamente a su redactora Doña Lorena Sanz Sáenz para que le revelara su fuente en relación a una información sobre la inminente remodelación del Gobierno Balear, bajo amenazas de represalias laborales que se materializaron a lo largo del mes siguiente.

**Madrid, 12 de diciembre, de 2013**